



Consejo Seccional de la Judicatura de Santander JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 2023-00507-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informando que fue recibido proveniente del JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA el expediente de marras, informando la resolución de la acción de tutela interpuesta por LUIS ALEJANDRO RUIZ VELANDIA, contra las providencias del 28 de agosto y 27 de octubre de 2023 que rechazaba la demanda y resolvía un recurso (respectivamente) Bucaramanga, 1 de diciembre de 2023.

OSCAR DURAN
Escribiente

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, primero (1) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta lo resuelto por el JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, el despacho acatará lo resuelto y procederá a resolver lo que en derecho corresponda.

Examinada la demanda de la referencia y observándose que tanto ella como sus anexos se avienen a lo ordenado por la ley procesal, teniendo en cuenta que dentro de los documentos que acompañan al escrito introductorio obra un título ejecutivo (ACTA DE CONCILIACION No. 01153) el cual presta mérito ejecutivo al contener una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar determinada cantidad líquida de dinero proveniente de la parte ejecutada y a favor del demandante de conformidad con lo establecido en el artículo 422 del C.G.P. y demás normas concordantes; es procedente impartir la orden de pago invocada por el actor conforme lo dispone el artículo 90 del C.G.P.

En consecuencia, de lo anterior, el Despacho dará el trámite que legalmente corresponda a la presente actuación y se ordenará el respectivo traslado de ley. En mérito de lo expuesto, el JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, en providencia del 01/12/2023

SEGUNDO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de **LUIS ALEJANDRO RUIZ VELANDIA**, en contra de **CRISTIAN MAURICIO LOPEZ AFANADOR**, por las siguientes sumas de dinero:

1.- ACTA DE CONCILIACION No. 01153

1.1.- El valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (2.500.000)**, por concepto de capital de la obligación contraída.

1.2.- Por el interés legal civil sobre las sumas mencionada causados desde el día **21/01/2023** hasta la fecha en que se produzca el pago total de la obligación, liquidados a la tasa del 6% efectivo anual, de conformidad con lo establecido en el art. 1617 del C.C.



Consejo Seccional de la Judicatura de Santander JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

TERCERO: ORDENAR que la presente actuación regulada en los artículos 422 y s.s. del C.G.P., cumpla con el trámite previsto en el libro tercero, sección segunda del título único del C.G.P.

CUARTO: NOTIFICAR esta providencia a la parte demandada en la forma indicada en el artículo 290 del C.G.P. y adviértase a la ejecutada que cuenta con el término de CINCO (5) DÍAS para pagar la obligación cobrada y DIEZ (10) DÍAS para ejercer los medios de defensa que consideren necesarios. Estos términos corren simultáneamente a partir del día siguiente al de la notificación del proveído. Se advierte a los sujetos procesales, la posibilidad de notificar la presente providencia, tal y como lo indica el artículo 8 del decreto 806 del 2020 y de cumplirse las formalidades establecidas en dicha norma, la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

QUINTO: ADVERTIR a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico j21cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, en formato PDF conforme al artículo 3 de la ley 2213 del 2022 y el artículo 28 del Acuerdo PSCJA20-11567 de 05/06/2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

SEXTO: RECONOCER al estudiante de derecho JHON FREDY GUERRERO CORREA, portador del código estudiantil 01190291013 de la UDES como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para efectos del poder conferido.

SEPTIMO: NOTIFICAR electrónicamente ésta providencia a los interesados, en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 de la ley 2213 del 2022 y artículos 28 y 29 de Acuerdo PSCJA20-11567 de 05/06/2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GIOVANNI MUÑOZ SUAREZ,
JUEZ**

Firmado Por:
Giovanni Muñoz Suarez
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Civil 021
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee274007261d5616aa1f435b655c49691032110b56971b33bd354330d3be7d97**

Documento generado en 01/12/2023 01:16:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>